



"2004 - Año de la Bicentenario Argentino"

640



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

BUENOS AIRES,

13 JUL 2004

VISTO el Expediente N° S01:0143873/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el cual se detalla que se han cumplido todos los requisitos establecidos en la Resolución N° 39 de fecha 11 de julio de 2003 de la mencionada Secretaría en lo referido al otorgamiento de permisos para la comercialización de materiales genéticamente modificados, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 361 de fecha 2 de mayo de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION se autorizó la flexibilización de las condiciones de los permisos para la semilla de maíz genéticamente modificada tolerante al herbicida glifosato, derivada del evento de transformación NK 603, sin que ésta implicara autorización para la comercialización de la misma.

Que para otorgar dicha autorización, fue presentada ante la COMISION NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA (CONABIA) la documentación requerida por la Resolución N° 131 de fecha 26 de octubre de 1998 de la ex-Secretaría de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

M.E.yP
REQUERIDO N°
6448

PC

BS

PS

PD

BB

BS

PD



"2004 - Día de la Estadística Argentina"

640

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

Que de la evaluación y análisis de los estudios presentados no surge ninguna diferencia significativa entre el maíz o los productos derivados del evento de transformación NK 603, con respecto a cualquier otro maíz obtenido por técnicas convencionales, otra que la producida por la modificación genética indicada arriba.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con fecha 5 de enero de 2004, se ha expedido favorablemente en relación al uso alimentario, humano y animal del mencionado material genéticamente modificado y sus productos derivados.

Que la Dirección Nacional de Mercados Agroalimentarios de la SUBSECRETARIA DE POLÍTICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS de la citada Secretaría con fecha 5 de julio de 2004, ha expresado su opinión favorable respecto de la comercialización y uso del material en cuestión, así como de sus subproductos.

Que la Dirección de Legales del Área DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Nº
B
S/
C

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003.



"2004 - Oficio de la Subsecretaría de Legislación"

640

Ministerio de Economía y Hacienda
Subsecretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Pesquería

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizase la producción y comercialización de la semilla y de los productos y subproductos derivados de ésta, proveniente de variedades e híbridos de maíz genéticamente modificados tolerante al herbicida glifosato, solicitada por la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C., derivada del evento de transformación NK 603.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 640

Fdo. Mtro. MIGUEL ANGEL CAVOS

